



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
15 ABR 2009	
Recibido.....	11:30.....Hs.
Exp. N°.....	22087.....F.P. UCR

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN

### Pedido de Informes

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, solicita al Poder Ejecutivo, que a través de la Dirección General de Transportes de Pasajeros informe en referencia a las tarifas de transporte interurbano de pasajeros que tiene la empresa Monticas S.A. ubicada en calle Tucumán 4237 de la ciudad de Rosario, informe lo siguiente:

- Si la Subsecretaría de Transporte oportunamente, autorizó el cuadro tarifario que empresa Monticas S.A estaba obligada a presentar en carácter de declaración jurada.
- Cuales son las medidas que toma la Dirección General de Transporte para controlar si las empresas prestatarias respetan los cuadros tarifarios aprobados.
- Si de acuerdo al cuadro tarifario, la tarifa de pesos ocho cincuenta (\$8,50.) cobrada por la Empresa Monticas S.A a los usuarios que se trasladan desde la Plaza Sarmiento de Rosario a Carcaraña, es correcta.

MONICA CECILIA PERALTA  
Diputada Provincial  
Frente Progresista Cívico y Social-U.C.R.

### Fundamentos

Sr. Presidente:

La Subsecretaría de Transporte cuenta con un sistema para el análisis de costos desarrollado por la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), la



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Consultora Ejecutiva Nacional de Transporte (CENT) y el Grupo de Estudios sobre Transporte (GETRANS), el cual determina la estructura de los costos y permite establecer una base racional para la toma de decisiones en lo que hace a la fijación de tarifas de transporte de pasajeros, por lo cual en el decreto N° 2334/08 se establece un cuadro tarifario a respetar por las empresas prestatarias a partir del día 7 de diciembre de 2008.

El cuadro tarifario anteriormente mencionado es el máximo aplicable. Es preciso saber cual es el de la empresa Monticas S.A. ubicada en la ciudad de Rosario cuyo CUIT es 30-58039083-4, ya que existen numerosos reclamos de usuarios debido al supuesto costo elevado de las tarifas de su servicio.

El transporte interurbano de pasajeros constituye un servicio público esencial para la comunidad, siendo deber del Estado Provincial asegurar su prestación en forma general, continua, regular, obligatoria, uniforme y en igualdad de condiciones para todos los usuarios.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de comunicación.



MONICA CECILIA PERALTA  
Diputada Provincial  
Frente Progresista Cívico y Social-U.C.R.